

de las prerrogativas de su oficio, y de su es-
tado hize presente al Señor Corregidor que
en su ausencia, o enfermedad, y en la
de D.ⁿ Carlos Salcedo devia recaer en mi la Real
Jurisdiccion, y no en don Pedro Cuesco, el
quien devia ejercer funcion alguna con
arreglo al titulo de uteniente; y en efecto
conociendo su s^{ra} lo juró de mi preferençion
hizo llamar a D.ⁿ Silverio Perez Mendivi-
ña uno de los Emos. de su int^{ta} y me
y le previno q^e mediante a q^e tenia que hacer
ausencia de esta Ci^{dad} devia recaer la Real
Jurisdic^{cion} durante a quella en D.ⁿ Carlos, y en
defecto de este en mi, y asi se verifico por primera
vez en 3 de Junio de 1801, por haverse ausen-
tado el Señor Corregidor en tiempo que
tambien estava ausente Don Carlos

